

libertad, y de su regeneración. Á este efecto determinó que se diese principio en Dolores Hidalgo á la construcción del monumento decretado en honor del primer caudillo de nuestra emancipación política. En Agosto de 1887 se inauguró el erigido en la calzada de la Reforma á la memoria de Cuauhtemoc, y aprobado el proyecto del que en la misma calzada está destinado á conmemorar á los héroes de la primera independencia, se han dado los pasos necesarios para llevar á cabo esa obra que será una de las pruebas más elocuentes del patriotismo y de la cultura de Mejico. »

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Este Departamento de Estado es sin duda el eje de toda la administración pública de un país, es la rueda motriz que da movimiento é impulso á toda la máquina administrativa.

Del arreglo de la Hacienda pública, depende principalmente la marcha regular y progresista de una Nación, pues con sus recursos y rentas bien administradas, se desarrollan todos los ramos de la riqueza pública : la instrucción puede difundirse en todas las clases sociales; la agricultura, la industria y el comercio, llegan á tener un poderoso impulso, y por fin, el crédito nacional le sirve de uno de sus mejores elementos de vida y prosperidad.

Los servicios que componen la administración central del Ministerio de Hacienda, son tan diversos é importantes, que antes de abordar su estudio, siguiendo el orden establecido por Josat, en su obra citada, creo oportuno tratar antes de algunas nociones indispensables para conocer los elementos que constituyen la razón de ser de dicho Departamento de que me ocuparé como he dicho en primer lugar, procurando dar desde luego una vista general y sintética del sistema financiero de Francia así como del nuestro; es decir, de los recursos y gastos públicos, así como de las distintas y variadas operaciones que engendran.

Josat dice también, con justa razón, que la ciencia de Hacienda, lo mismo que todas las ciencias, contiene cierto número de principios fundamentales en los que es preciso fijarse antes de pasar al estudio, aunque somero, de su desarrollo. Este procedimiento, sintético en verdad, es el único lógico, el único que puede emplearse útilmente. Así podrá comprenderse con más facilidad y formarse una idea más exacta de la organización de la Administración central de Hacienda, del papel que cada Dirección desempeña, lo mismo que el que ejecutan las demás oficinas encargadas de los servicios interiores que la componen, las cuales en unión de las Direcciones generales, forman ese gran conjunto que constituye el Ministerio de Hacienda.

En Francia, la administración de Hacienda está organizada de esta manera : Se considera como jefe de la Administración al Ministro del ramo, que tiene su Secretaría con el personal necesario, para ocuparse de la resolución de los graves negocios; hay

una Comisión superior y otra departamental y subdirecciones de asuntos legislativos, de material, de archivos y de biblioteca.

Existen además, las Direcciones siguientes, para ocuparse de los negocios de sus respectivos ramos: Dirección de lo contencioso y de la Inspección general, de la Estadística, de Reglamentos y de la Contabilidad de los gastos de la Secretaría; Dirección de la Contabilidad pública, Dirección de la deuda inscrita, Dirección del movimiento general de fondos, Caja central del Tesoro público, Servicio del Pagador Central de la Deuda pública y servicio del Control Central.

Esto es lo que constituye en Francia la Administración central propiamente dicha del Ministerio de Hacienda y de los diversos servicios que la componen, existiendo además oficinas de Hacienda ó Direcciones generales que se ocupan del mecanismo de la Administración, y que tienen sus atribuciones propias, tales como: la Dirección general de Contribuciones directas; la del Registro Público, de Dominios y del Timbre; la general de Contribuciones indirectas, la de Aduanas; la de manufacturas del Estado, y la de monedas y medallas.

Por lo expuesto, se observa que en Francia se encuentran muy subdivididos los servicios administrativos, ocupándose cada Dirección general de los asuntos de un mismo género, mientras que en Méjico se encuentran algunos de ellos aglomerados en una misma oficina ó Dirección general. Para comprender esto es preciso antes hablar de la organización que tiene en nuestro país el Departamento de Hacienda, con el fin de deducir después, si es conveniente procurar la unificación de labores de un mismo género, para simplificar el despacho de los negocios; subdividiendo los trabajos de los diferentes ramos administrativos en oficinas generales, con el fin de reservar á la Secretaría de Hacienda ó Administración central propiamente dicha, la dirección suprema de todos los asuntos que necesiten de una resolución superior, la distribución equitativa de los caudales públicos entre las diversas atenciones del servicio federal en toda la República, y el arreglo del crédito público.

Ya en un Estudio que publiqué en el año de 1885, haciendo observaciones á un proyecto presentado por una Comisión nombrada oficialmente para proponer una nueva reorganización de las oficinas de Hacienda de la capital, emití algunas ideas sobre el particular, las cuales rectificaré ó ratificaré, como consecuencia de este estudio.

El Ministerio de Hacienda en Méjico, se halla también subdividido como en Francia, en dos partes: la Secretaría de Hacienda ó Administración central propiamente dicha, y las oficinas generales ó Direcciones encargadas del mecanismo administrativo, teniendo el Ministro de Hacienda las funciones constitucionales de sus demás colegas, aunque ejerciendo atribuciones superiores por lo que corresponde al Tesoro público; pues ejerce, en efecto, un derecho de verificación absoluta sobre todas las operaciones de cualquier Ministerio que afecten el pago de los caudales del Estado, y así es cómo en virtud de este derecho interviene en la regularidad de las órdenes de pago directas ó por delegación; él es quien sabe á lo que asciende las existencias de fondos en el Tesoro, quien vigila la marcha del cobro de los impuestos, quien conoce las cifras de las sumas disponibles y quien fija la distribución de los caudales.

Las circunstancias del Tesoro en Méjico, impidan antes llevar á los demás Ministerios una cuenta mensual de sus gastos y atenciones, conforme á sus demandas, para proponer

al Jefe del Poder Ejecutivo la distribución de los fondos que necesiten para el mes siguiente: medida de orden que dá por resultado una distribución más equitativa, permitiendo atender en general á todos y cada uno de los gastos públicos con toda regularidad y en la más igual proporción; pero si los otros Secretarios de Estado no tienen en la actualidad el derecho de expedir sus órdenes de pago directamente en contra del Tesoro, sino por conducto de la Secretaría de Hacienda y en el límite que les demarca la ley de Presupuesto de egresos expedida por la Cámara de Diputados, dicha Secretaría les dá su debido curso, si se trata de gastos administrativos, ó arregla su manera de pago de acuerdo con sus colegas.

Me ocuparé en seguida y separadamente, de las dos partes en que se encuentra subdividido el gran servicio administrativo de Hacienda en Méjico:

La Secretaría de Hacienda propiamente dicha, se encuentra dividida en ocho Secciones y un Departamento de compilación de leyes y Biblioteca. El Ministro tiene en su gabinete particular un secretario, y hay dos oficiales mayores: el primero que sustituye al Ministro en sus faltas temporales y acuerda con él los asuntos del ramo, y el segundo que sustituye al primero también en sus faltas y es auxiliar de sus labores, teniendo que recibir la correspondencia oficial y acordar su trámite, previa la toma de razón en los libros de la Oficialía de partes encargada de distribuirla entre las respectivas Secciones. Entre estos dos empleados se debe llevar el despacho en general de todos los negocios y su secuela tradicional, de acuerdo con el Secretario.

Para el despacho de las distintas labores de la Secretaría, cada Sección tiene determinadas atribuciones:

La 1.^a tiene á su cargo todos los asuntos referentes á las aduanas marítimas, fronteras ó interiores del Distrito federal y Territorios de Tepic y Baja-California; en consecuencia, quedan bajo su inmediata dependencia, fiscalización y dirección, las oficinas mencionadas y la debida recaudación de sus ingresos arancelarios, y está facultada para promover todas las medidas que sean necesarias al buen servicio; proponer el establecimiento ó supresión de aduanas, revisar los expedientes de comiso, etc. Á efecto de poder hacer el estudio del Arancel de aduanas y de los asuntos relativos á la asimilación de cuotas por analogía, siempre que se trate de importación de mercancías no cuotizadas en la tarifa, emplea la Sección 1.^a los servicios de dos *vistas peritos*.

La Sección 2.^a tiene á su cargo las operaciones pendientes de desamortización de los bienes del clero, dotes de monjas, desvinculación de capellanías, y conoce de las denuncias y demás asuntos anexos á dicho ramo.

La Sección 3.^a sobrevigila la recaudación de todos los impuestos, rentas y demás ramos productores encomendados á otras oficinas de la Federación, que no sean las aduanas; es la directiva de la Administración general de la renta del Timbre y de la Dirección de contribuciones directas en el Distrito, y se entiende con los asuntos de las Jefaturas de Hacienda establecidas en los Estados de la República, con la Tesorería general, Pagadores del ejército y Casas de moneda en lo relativo á resoluciones generales, correspondiéndole, por último, el estudio y despacho de cualquiera otro asunto de la Secretaría que no esté expresamente consignado á otra Sección.

La Sección 4.^a dirige todas las operaciones relativas á la cuenta general de la Federación, revisa las operaciones aritméticas y hace la clasificación de ramos en todos los

cortes de caja que se reciben de las oficinas federales de Hacienda, para formar una cuenta en vista de esos valores, con el fin de conocer el movimiento mensual y anual de productos y gastos.

La Sección 5.ª se ocupa de girar todas las órdenes de pago, ya se trate de gastos propios de la Secretaría de Hacienda, ya procedentes de otros Ministerios.

La Sección 6.ª tiene á su cargo el activo y pasivo de la Federación, lo contencioso administrativo y el ramo de pensiones; lleva el gran libro de la Deuda Nacional en todas sus denominaciones: registra y valoriza todo lo que pertenezca al Erario federal, sea mueble ó inmueble; y en general se entiende con las acciones de bancos, ferrocarriles y todo lo concerniente al crédito de la Nación.

La Sección 7.ª está encargada del Catastro y de la formación de la estadística fiscal de Hacienda, como son: las balanzas de Importación y Exportación, y todo cuadro estadístico que requieran los informes relativos al ramo.

La Sección 8.ª tiene á su cargo la custodia y guarda de expedientes, papeles, libros y demás documentos que se le entreguen de la Secretaría para cuidar de su conservación, orden y buen estado, formando inventarios, separándolos por clases y ramos, y siguiendo el orden cronológico con la numeración respectiva.

Por último, el Departamento de compilación de leyes y Biblioteca, tiene el deber de compilar las leyes y cuidar del mejor arreglo de los libros y documentos, que tiene que conservar para el estudio de las diversas cuestiones administrativas que se susciten.

Tal es la organización que en términos generales tiene la Secretaría de Hacienda para el despacho de los diferentes negocios que le corresponden á su dirección, y para cuyo efecto existen en la capital de la República las oficinas principales siguientes:

La Tesorería general, encargada de verificar por sí ó por medio de las otras oficinas federales todos los pagos, la recaudación de todos los recursos y rentas del Estado, la concentración de ellos, la ejecución de todos los pagos, la glosa preventiva de las cuentas de todas las Oficinas de su dependencia y la contabilidad general de la Administración en todos sus ramos; teniendo la obligación de hacer al Ejecutivo las observaciones correspondientes, en caso de mandarse hacer un pago á cargo de una Partida agotada del Presupuesto de egresos expedido por la Cámara de Diputados, ó cualquier otro pago indebido ó ilegal.

La Dirección de contribuciones directas, encargada del cobro de los impuestos sobre fincas rústicas y urbanas del Distrito federal, de la recaudación del derecho de patente que paga el comercio, y las contribuciones sobre profesiones lucrativas.

Las Administraciones de rentas de los Territorios de Tepic y Baja-California, destinadas al cobro de los impuestos respectivos.

La Administración general de la renta del timbre, directiva del ramo.

La Administración principal de Rentas del Distrito federal, que cobra el derecho de portazgo de las mercancías nacionales y extranjeras que se introducen al Distrito para el consumo.

La Administración general de correos que se entiende con la dirección de este ramo y la cual depende inmediatamente de la Secretaría de Gobernación, pero que debe rendir sus cuentas á la Tesorería general; y la Dirección de la oficina impresora de estampillas

de la Renta del timbre y de correos, que se encuentra bajo la inspección de la Secretaría de Hacienda.

La Contaduría Mayor de Hacienda ó Tribunal de cuentas, está sometida á la inspección de la Cámara de Diputados, y como oficina independiente del Poder Ejecutivo, sirve de control, revisa y glosa en definitiva toda la Cuenta general del Erario federal que debe rendirle anualmente la Tesorería general.

Estando constituida la República, en su régimen interior, por diversos Estados libres é independientes de la Federación, esas oficinas generales no centralizan, como en Francia, todas las operaciones de las distintas oficinas públicas establecidas en los Departamentos políticos de que aquellos se componen, sino solamente las que ellas mismas practican en los Estados con estrecha sujeción á las oficinas generales establecidas en la Capital de la República.

Las aduanas marítimas y fronterizas recaudan los derechos de importación de mercancías extranjeras y los de exportación de limitados artículos de producción nacional.

Las Jefaturas de Hacienda que representan en los Estados los intereses de la Federación, pagan los gastos civiles pertenecientes á la misma, y con el carácter de sub-comisarias de guerra revistan y pagan las fuerzas del ejército nacional que se encuentran en los Estados. Se entienden en lo económico administrativo con la Tesorería general, á ella rinden sus cuentas, y no pueden verificar pago alguno, si no es por orden suya, escrita y expresa. Vigilan é intervienen en los cortes de caja de las otras oficinas federales que hay en los Estados y los de las oficinas locales, encargadas por la Ley del Timbre de la recaudación de la Contribución Federal, ó en otros términos del 25 por 100 sobre los impuestos y demás recursos de los Estados y los Municipios.

Las Administraciones principales y subalternas del Timbre y sus Agencias, son las recaudadoras de esta renta, realizando ó vendiendo las estampillas que con arreglo á diversas leyes se usan en *documentos y libros, contribución federal, renta interior y estampillas especiales de aduanas*. Las oficinas principales dependen directamente de la Administración general de la renta del Timbre, establecida en la capital de la República; reciben de ella toda clase de instrucciones, y las estampillas que necesiten para su demarcación; y le rinden sus cuentas, entendiéndose con las administraciones y agencias que conforme á una distribución territorial especial, les están subalternadas.

Las oficinas de Correos establecidas en casi todas las poblaciones de la República, tienen á su cargo el servicio postal, y están dirigidas por la Administración general que, como he manifestado, depende del Ministerio de Gobernación. Y por último, las oficinas telegráficas pertenecientes á las líneas del Gobierno, dependen de una Dirección que forma parte de la Secretaría de Fomento.

La reforma que debiera hacerse á las oficinas foráneas de Hacienda, debe estar en consonancia con la nueva organización que se diera á las oficinas generales establecidas en la capital, obedeciendo á un sistema general de administración, de cuyo asunto podré ocuparme en el lugar correspondiente de esta obra, y teniendo presente lo que he publicado sobre el particular, como miembro de una comisión especial encargada por el Sr. Ministro de Hacienda Lic. Manuel Dublán, para proponer un proyecto de organización de las oficinas federales de Hacienda, establecidas en los Estados.